

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 del mes de Diciembre del año 2018, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gutiérro Coronado; y **Logística Montes, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la C. Luz Elena Regalado Jauregui; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes

## DECLARACIONES

### I. Declarar el representante de la “**SECRETARÍA**” que:

- Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia Competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la “**SECRETARÍA**”; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **Efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227199.

### II. Declarar el representante del “**PROVEEDOR**” bajo protesta de decir verdad:

- Que es una persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita y autorizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado, antes Padron de proveedores del Estado de Jalisco; bajo el número de registro de proveedor P2558, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LNU040202B3U3.
- Que su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones es el ubicado en la calle Zaragoza número 27 entre la Colonia Santa Paula en Tonalá, Jalisco, teléfono 333-8002 correos electrónicos [contabilidad@logisticamontes.com](mailto:contabilidad@logisticamontes.com)
- Que se identifica con su documentación para votar número [REDACTADO] tiene la capacidad legal, 1

### III. Las “**PARTES**” declaran:

- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recurso ESTATAL, se origina con motivo de la adjudicación Directa, número AD472018 denominada “**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOS CAJAS REFRIGERADAS MARCA GREAT DANE PARA LA FISCALÍA GENERAL**”, la cual fue resuelta o autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del “**PROVEEDOR**”, mediante el resolutivo número 168/2018 de fecha 03 de Diciembre de 2018.
- Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo sucesivo se le denominara como la “**PROPIESTA**”, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales correspondientes.
- Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente contrato.
- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparcen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la Fiscalía General del Estado, en lo sucesivo denominada como la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA", ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio objeto de "SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOS CAJAS REFRIGERADAS MARCA GREAT DANE PARA LA FISCALÍA GENERAL", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, en la "PROPUESTA".

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato a más tardar antes del día 05 de Diciembre de 2018, donde la "DEPENDENCIA" determine.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 04 del mes de Diciembre del año 2018 hasta el día 05 de Diciembre del año 2018, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$696,000.<sup>00</sup> M.N. (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Subsecretaría de Finanzas de la "SECRETARÍA" realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional y en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación, seá recibida en el Almacén de Partidales de la Sub Secretaría de Administración:

**Documentos para el pago total:**

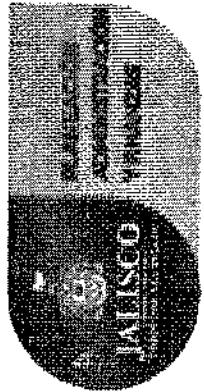
- a) Original de la factura respectiva validada por la "DEPENDENCIA", a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- c) 1 copia del anexo de Seguración y entregas al pago total.
- d) 1 copia de la orden de compra correspondiente para el pago total.
- e) 1 copia de ese contrato.
- f) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- g) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuestor correspondiente.

**SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado de caja en efectivo mediante billete de depósito emitido ante la Recaudadora Nacional de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el monto de del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 2 doce meses, sonados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su ejecución. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de proteger o adentrar. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "LEY" y el artículo 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofrecidas en la "PROPUESTA".



**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- El monto de la entrega parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento fulgurante o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en la “PROPUESTA” o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la “PROPIUESTA” en perjuicio de la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% del valor total de los servicios adquiridos, señalado en la cláusula quinta anterior, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago dentro de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de “LEY” además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir los servicios que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o de la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran o sean inferiores a aquellas establecidas en la “PROPUESTA”. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del “PROVEEDOR”, se derive una discrepancia entre los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se tendrá del conocimiento del “PROVEEDOR”, sin que tantooco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para la fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respeto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o empiece a cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y a la “DEPENDENCIA”, del cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para si, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para contratar, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

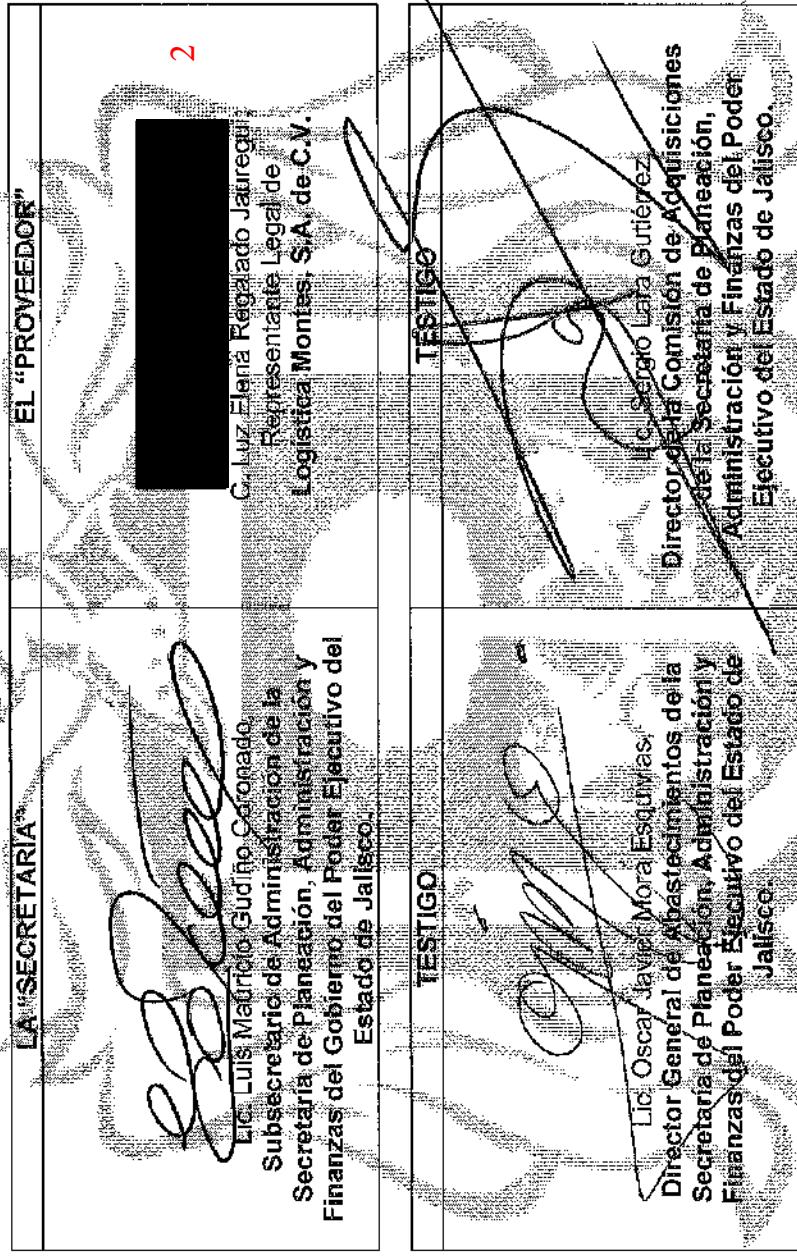
los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que desatarán la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la autorización que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la “**PROUESTA**”, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



GML

- 1.- Se elimina el número de la credencial para votar, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del aráigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- 2.- Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del aráigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.